

Universidad de Concepción

Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales

CHILE



**LA ESTRUCTURA ECONÓMICA, Y SU DESARROLLO,
COMO FUENTE MATERIAL EN EL DERECHO
INTERNACIONAL PÚBLICO CHILENO, EN ESPECIAL EN
MATERIA DE LÍMITES, DURANTE EL SIGLO XIX.**

Memoria de Prueba para portar al grado de
Licenciado en Ciencias Jurídicas y Sociales

Profesor guía: Paulina Astroza Suárez.

Alumno: Cristian Rodríguez Sanhueza.

2007

INTRODUCCIÓN

Las fuentes, el origen, del Derecho Internacional Público¹ no sólo están conformadas por las llamadas fuentes formales o jurídicas, sino también por las denominadas fuentes materiales del Derecho. Éstas últimas son origen y fundamento de las formales².

Existen, en el curso del devenir de las relaciones entre los Estados, una serie o continuidad de hechos materiales, sociales, que son extrajurídicos y que hacen necesario que se “produzcan”, en forma particular, las fuentes formales, es decir, les dan su razón de ser³. Existe una estructura material (la realidad misma), continua en el tiempo, sobre la que se viven y ejecutan las relaciones humanas y sobre la que se levanta el mundo jurídico. Los tratados y los convenios internacionales, las declaraciones de guerra, etc., es bien sabido que no nacen de la simple voluntad o por mera creación cerebral de un reducido número de individualidades que detentan cargos o magistraturas al interior del gobierno de los Estados que son parte de una relación internacional, sino que, más bien, nacen por una serie de hechos objetivos, sociales, que en su mayor parte escapan del control individual y frente a los que se reacciona de una u otra forma. De entre todas las posibles vías de reacción es factible encontrar las formalidades jurídicas, las que le otorgan una calidad nueva, legal, a los hechos sociales y que, a su vez, podrían constituir las fuentes materiales (aunque jurídicas) de la posteridad.

Como puede notarse a simple vista, no resulta del todo fácil abordar esta materia, por

¹ Según Benadava, el Derecho Internacional “*es el orden jurídico de la comunidad de Estados, o sea, el conjunto de reglas y principios jurídicos que rigen las relaciones entre los Estados*”. Más adelante remarca que “*la denominación “Derecho Internacional” es relativamente reciente. Los autores comenzaron llamando “derecho de gentes” al conjunto de principios relativos a la conducta entre naciones y Estados soberanos*”. Benadava, Santiago, en “*Derecho Internacional Público*”, Editorial Lexis Nexis, 8ª edición, Santiago de Chile, 2005, págs. 1 y 2. Para el estudio de la historia del Derecho Internacional Público, ver Benadava, S. en *op. Cit.* Págs. 11 y siguientes y “*Enciclopedia Jurídica Omeba*”, (Obras Magistrales de la Enciclopedia de Buenos Aires) Buenos Aires, 1957, Tomo 7º, págs. 516 y sgtes.

² “*La base de la doctrina de las fuentes jurídicas es, en todos los casos, la práctica efectiva y ella únicamente*” Alf Ross, en “*A text of International Law*”, Pág. 83, citado por Benadava, S. en *op. Cit.*, pág. 21.

³ Sergio Villalobos señala: “*Las Relaciones Internacionales, lo sabemos sobradamente, no son simplemente un conjunto de actitudes oficiales, de convenios, protocolos y actos diplomáticos, sino que arrancan de una mayor profundidad. Esta profundidad es, por último, la Historia de los pueblos, que involucra lo económico, lo social y lo cultural, que en algún momento se resuelve en medidas políticas y hechos diplomáticos.*” (El destacado es nuestro), Villalobos, Sergio, en *150 años de política exterior chilena*, Editorial Universitaria, Santiago de Chile, 1979, páginas 16 y 17.

una serie de circunstancias que la hacen complicada de tratar y de tomar. Por ejemplo: ver cuáles son las fuentes materiales que se pueden considerar más determinantes en el nacimiento del Derecho Internacional Público y que son las que determinan la orientación de la Política Internacional. Se complica aún más si consideramos el periodo objeto del estudio de esta tesis, esto es, el lapso que va desde la independencia política de Chile hasta comienzos del Siglo XX y más precisamente enfocado al papel que cumplieron estas fuentes materiales en la conformación de los límites internacionales de nuestro país, y la forma en que el Derecho patrio lo asimiló.

Pero como ya se adelantó, no se trata solamente de ver las relaciones entre los países desde el ámbito estrictamente legal, también hay que ver la manera en que dichas fuentes materiales construyeron la política nacional de Chile durante toda la centuria del Siglo XIX, cómo influyeron en las relaciones con nuestros vecinos latinoamericanos, y cómo se produce una estrecha relación entre todas las variables ya mencionadas, considerando que todas se influyen entre sí y no siendo posible que existan por separado.

Ahora bien, en medio de la recopilación de antecedentes para la realización de esta memoria y la presentación de la tesis que en ella está contenida, me fue posible constatar la existencia de *una serie de hechos que se presentan como causas que le dan origen, explicación y orden a la sociedad humana*⁴ y, por ende, a todas las manifestaciones sociales, dentro de las que se pueden contar el Derecho, la Política y administración del Estado. En esta “realidad social”, que abarca todo el quehacer humano, la base está constituida por las relaciones económicas entre los individuos y por ende, (y con mayor importancia) las relaciones productivas y comerciales entre grandes conglomerados humanos, como lo son las naciones. Las razones se verán con el correr de las hojas.

De todas formas debe indicarse que ya Marx en su “*Prólogo de la Contribución a la crítica económica*” de 1859, señaló que el hilo de sus estudios lo condujo una y otra vez a darse cuenta de que lo que movía la realidad social estaba dado por el desarrollo de las fuerzas

⁴ Las frases en cursiva que no estén redactadas entre comillas, son de mi autoría y las he utilizado para remarcar una idea central, de lo contrario, son citas.